



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

016/12

México, D. F. a 27 de junio de 2012

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 27 de junio de 2012, el Lic. Andrés Espinosa Cruz, en ausencia del C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext, el C. Adrián Arturo Castillo Reyes, en su calidad de Coordinador de Archivos de la Institución y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de cierta información y la inexistencia de otra, de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de registro **0630500005512**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 16 de junio de 2012, en términos que enseguida se copia del requerimiento original:

"necesito el contrato de compra venta de ocean garden products inc. esactamente que paso con los prestamos que tenian la empresa a los armadores esta paraestatal la vendio Bancomext"

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la unidad administrativa en la que pudiere obrar la información, al respecto la Dirección General Adjunta Financiera, por conducto de su Director de Tesorería, procedió a contestar lo siguiente:

"En relación a la solicitud de información folio 0630500005512, por este conducto me permito comentarte que en el supuesto de que esta Institución cuente con la información solicitada y en virtud de que se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, es requisito indispensable que el solicitante de acceso a esta información acredite su personalidad ante esta Institución Bancaria como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, o su representante legal, o entregue el poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, por lo que si justifica su interés jurídico en los términos ya señalados, y previa identificación, se procedería a iniciar la verificación en nuestros archivos de la existencia o no de la información requerida."

En virtud de lo anterior, la Unidad de Enlace procedió a realizar el Requerimiento de Información Adicional al solicitante, previsto en el INFOMEX, en términos de lo manifestado por la unidad administrativa antes referida; a efecto de contar con la acreditación del interés legal del solicitante; al respecto el solicitante respondió en el siguiente sentido:

"es una deuda que aquiri mi padre sr. roberto lopez alcaraz en 2000 con esta paraestatal que no se pudo pagar en tiempo y forma. y la venemos arrastrando y aunque mi padre murio 2005 la ocean graden de mando a la succion de los vienes de mi padre, que en estos momentos son tambiem mis intereses, les mando un poder general notariado, parte de la demanda de ocean garden contra mi padre y mi madre que como veran en la de manda viene un pagared donde firma tambien mi madre y es la albacea de los vienes sr. roberto lopez orozco me interesa saber las comdiciones de venta da la paraestatal y como que daron los deudores en la copra venta gracias por antispasion por una respuesta afirmatiba con lo antes espuesto y si algo esta mal redactado no tengo la



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

016/12

México, D. F. a 27 de junio de 2012

esperiencia ya que cuse la secundaria gracias."

Al respecto la Dirección de Tesorería señaló:

*"En relación con la solicitud de información relativa a **"las condiciones de venta de la paraestatal"** Ocean Garden Products Inc. es de señalar que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. procedió a actuar como comisionista, realizando una operación bancaria conforme a su objeto social, en términos de lo señalado en la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).*

En consecuencia de lo anterior la información está clasificada con fundamento en el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con relación al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito pues Bancomext actuó en su calidad de institución bancaria realizando una operación prevista en el artículo 46 de la LIC y por consecuencia la información relacionada con esta operación bancaria se encuentra protegida por el secreto bancario, siendo requisito indispensable que el solicitante acredite su personalidad como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante o su representante legal o entregue el poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para solicitar información sobre la operación que nos ocupa, por lo que si dicho solicitante justifica su interés jurídico en los términos ya señalados y previa identificación, esta Institución estaría en aptitud de remitir la información solicitada toda vez que en caso de revelación indebida del secreto, las instituciones de crédito estarán obligadas a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Cabe mencionar que por lo que hace a los documentos presentados por usted, éstos no satisfacen el requisito establecido en el citado artículo 117 de la LIC, pues lo acreditan como representante de la Sra. Gerania Orozco Cedano, persona que no tiene relación con la operación bancaria antes señalada, de ahí que no sea factible otorgar el acceso a la información solicitada. En todo caso le sugerimos se dirija a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia que otorgó el mandato a Bancomext para llevar a cabo la citada operación.

*Por lo que respecta a su cuestionamiento referente a **"como quedaron los deudores en la compra venta"**, le comunicamos que esta Institución no cuenta con información relativa a los deudores de la empresa que señala usted en su carácter de solicitante y en consecuencia no hay elementos para pronunciarse sobre el particular; no obstante lo anterior se le orienta para que se dirija a la propia empresa Ocean Garden Products para tratar los asuntos del adeudo que menciona en su solicitud."*

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la unidad administrativa mencionada, por lo que refiere al contrato de compraventa de Ocean Garden Products Inc. en el sentido de que la información, tiene el carácter de reservada en términos del Artículo 14 fracción II de la LFTAIPG, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por tratarse de información salvaguardada por el secreto bancario.

CONFIRMA la inexistencia de la información por lo que respecta al cuestionamiento referente a como quedaron los deudores en la compra venta



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

016/12

México, D. F. a 27 de junio de 2012

En tal virtud, con fundamento en lo previsto en los artículos 45 fracción I y 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información solicitada por lo que refiere al contrato de compraventa.

SEGUNDO.- Confirma la inexistencia de la información por lo que refiere al cuestionamiento referente a como quedaron los deudores en la compra venta.

TERCERO.- Oriéntese al solicitante en los términos señalados por la unidad administrativa referida en la presente resolución y notifíquese al mismo esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

En ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción I, numeral 10 y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.


Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace


Lic. Andrés Espinosa Cruz

Titular del Área de
Responsabilidades y Quejas


C. Adrián Arturo Castillo Reyes
Coordinador de Archivos de Bancomext

Av. Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, CP 14210, D. F.
Tel. 5449 - 9243 - Correo: unidadenlacelftaipg@bancomext.gob.mx

